

**Resolución de la vicerrectora de Relaciones Internacionales por la cual se aprueba la convocatoria de ayudas de estudio para cursos de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano para el estudiantado de grado, (segundo semestre); y ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI, curso académico 2023/24.**

La Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU) dice en el artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con esta finalidad se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de estas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

La LOSU contempla a la vez que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo en sus presupuestos.

La Universitat Jaume I, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, tiene entre sus líneas de actuación el hecho de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, y de sufragar los gastos derivados del desarrollo de sus estudios (matrícula, manutención, transporte, etc.), acción 8.10.b.

Por todo esto,

**RESUELVO**

**Primero.** Convocar un concurso público para la concesión de ayudas de estudio para cursos de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano para el estudiantado de grado (primer semestre); y ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI, curso académico 2023/24, con cargo en el centro de gasto VRI por un importe global de 5.870,00 € y 4.887,00 € respectivamente.

| Centro/Subcentro | Programa | Proyecto  | Aplicación | Línea    | Importe   |
|------------------|----------|-----------|------------|----------|-----------|
| VRI/L2           | 422-C    | 19G001/02 | 4711       | 00000/00 | 5.870,00€ |
| VRI/L2           | 422-C    | 19G001/02 | 4711       | 00000/00 | 4.887,00€ |

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

**Segundo.** Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran como anexo a esta resolución.

**Tercero.** Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)). (Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV).

**Cuarto.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

**Anexo 1. Bases de la convocatoria de ayudas de estudio para cursos de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano para el estudiantado de grado, (segundo semestre); y ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI, curso académico 2023/24.**

Preámbulo

*Primera.* Objeto

*Segunda.* Personas beneficiarias y requisitos

*Tercera.* Contenido y cuantía de la ayuda

*Cuarta.* Solicitudes y plazo de presentación

*Quinta.* Procedimiento de selección/concesión

*Sexta.* Instrucción y resolución del procedimiento

*Séptima.* Criterios de valoración/selección

*Octava.* Justificación

*Novena.* Incompatibilidad con otras ayudas

*Decena.* Obligaciones de las personas beneficiarias

*Undécima.* Reintegro y graduación de incumplimientos

*Docena.* Responsabilidad y régimen sancionador

*Decimotercera.* Información de interés y comunicaciones

*Decimocuarta.* Régimen jurídico aplicable

*Quincena.* Cláusula de género/Igualdad de género en el lenguaje

## **PREÁMBULO**

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, con el fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universitat por razones económicas.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, proactiva y orientada hacia la innovación en el ámbito internacional. Tiene vínculos académicos con más de trescientas universidades en el mundo, antiguo alumnado y embajadores y embajadoras en cincuenta países, y una ambiciosa estrategia de internacionalización para los próximos años. En el ámbito docente, desde la Universitat Jaume I se entiende que un elemento básico de la formación de su estudiantado implica la posibilidad de complementar su formación con estancias en otros centros universitarios en países extranjeros.

En este sentido, desde hace muchos años se ha apostado intensamente por participar en programas que favorezcan el intercambio entre estudiantado de diferentes países. Uno de los programas más sólidos es el programa Erasmus+.

El propósito de las medidas que se proponen en este plan es facilitar que el estudiantado participe en este programa. En este sentido, se ha observado que muchos estudiantes que potencialmente podrían realizar estancias en alguno de los centros integrados en el

programa Erasmus no lo hacen porque no tienen posibilidad (en tiempo o recursos económicos) de lograr los niveles lingüísticos que las universidades de destino requieren.

## **Primera. Objeto**

### **1.1. Estas bases tienen por objeto:**

- Regular la concesión de las ayudas de estudio para cursos de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano para el estudiantado de grado, curso académico 2023/24 (segundo semestre).
- Compensar los gastos de matrícula de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano para el estudiantado de grado, curso académico 2023/24 (segundo semestre).
- Ayudar al estudiantado de los diferentes grados de la Universitat Jaume I y del programa EURUJI en la obtención de las acreditaciones lingüísticas requeridas para la participación en los intercambios por motivos de estudios financiados por diferentes programas de intercambio y programas de doble título internacional.

## **Segunda. Personas beneficiarias y requisitos**

2.1. Pueden ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

### ***A) Ayudas de estudio para cursos de preparación y acreditación de alemán, francés e italiano, para estudiantado de grado (segundo semestre):***

- Estar cursando un grado oficial de la Universitat Jaume I que tenga firmados convenios de doble título internacional o convenios de intercambio de estudiantado con universidades del programa ERASMUS+ y otras universidades extranjeras con docencia en alemán, francés o italiano.
- No disponer de acreditación lingüística en alemán, francés o italiano, o disponer de una con nivel inferior a aquel para el que se solicita la ayuda.
- Estar admitida y haber pagado la inscripción de los cursos de lenguas de la UJI del nivel A2 o B1 de alemán, francés o italiano en el curso 2023/24, o estar admitida y haber pagado la inscripción a las pruebas de acreditación convocadas

por el Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI para el segundo trimestre del curso 2023/24.

*B) Ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI:*

- Estar cursando un grado oficial de la Universitat Jaume I en el programa EURUJI en el curso 2023/24 para el que se solicita la ayuda.
- Haber superado el curso de lenguas de la UJI del nivel A2 o B1 de francés en el curso 2023/2024 para el que se solicita la ayuda.

Estos requisitos se tendrán que mantener durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

**Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda**

3.1. Estas ayudas corresponden a una subvención del 100 % del importe para la matrícula en los cursos correspondientes a los niveles A2 y B1, aplicado sobre la [tarifa correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria](#), en caso de admisión de haber pagado el precio de inscripción a las pruebas de acreditación del nivel correspondiente.

En caso de superar la prueba de acreditación se financiará adicionalmente hasta el 100% del importe de la prueba de acreditación, aplicado sobre la [tarifa correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria](#).

**Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación**

4.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I. La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y se deberá indicar “Convocatoria de ayudas de idiomas para los programas de intercambio”.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.4. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5 Así mismo, la solicitud de la ayuda supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente

certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

4.6 Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de [«Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género»](#).

### **Quinta. Procedimiento de selección/concesión**

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, de forma que se adjudiquen las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

### **Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento**

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima. La comisión de valoración estará formada por:

- Fermín Mallén Broch, director de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como presidente.
- Irma Mulet, en representación del Servicio de Lenguas y Terminología.
- Margarita Gonell, técnica de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de

Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Séptima. Criterios de valoración/selección**

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

- a) Expediente académico (hasta 10 puntos)
- b) Nota de la prueba de acreditación objeto de solicitud (hasta 5 puntos)

En el caso de las personas matriculadas únicamente en asignaturas de primer curso de grado, la nota de expediente se podrá sustituir por la nota con la que se accedió a la titulación. En caso de empate los criterios se basarán en la nota media del expediente académico, y en caso de que persista el empate, en la nota de la prueba de acreditación, y de agotarse los criterios de naturaleza académica, mediante un sorteo realizado ante los interesados.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se establecerá una lista de espera porque, en caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulación de concesiones se puedan generar nuevas concesiones de ayudas de acuerdo con el orden de esta lista.

### **Octava. Abono de la ayuda**

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno: <https://eujier.uji.es/pls/www!/gri www.euji23728>.
- b) Hace falta adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento, dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a esta.

c) Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles a contar desde la notificación de la resolución.

8.3. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la UJI.

No podrá realizarse el pago de la ayuda mientras la persona beneficiaria tenga deudas pendientes con la UJI.

#### **Novena. Incompatibilidad con otras ayudas**

9.1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria no presentan incompatibilidades con otras ayudas que puedan disfrutar los beneficiarios y beneficiarias, a excepción de aquellas que tengan el mismo objeto, en cuyo caso el importe de la suma de todas las ayudas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

9.2. Las personas beneficiarias deberán optar por una de las ayudas en el plazo de diez días hábiles a contar desde que tengan conocimiento de la incompatibilidad una vez comunicada la resolución. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

#### **Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias**

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda (por ejemplo superar x créditos...).
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan

pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

### ***Decimoprimera. Reintegro y graduación de incumplimientos***

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHS.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

### ***Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador***

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de

subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Decimotercera. Información de interés y comunicaciones***

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI).

#### ***Decimocuarta. Protección de datos personales***

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### ***Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable***

15.1 Estas ayudas se registrarán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.